

**CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE  
CORPORACION CULTURAL DE TEMUCO  
Y  
LA FUNDACION DE ORQUESTAS JUVENILES E INFANTILES DE CHILE**

En la ciudad de Santiago de Chile, a 30 de junio de 2009, entre la **CORPORACION MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO CULTURAL DE TEMUCO**, o también denominada **CORPORACION CULTURAL DE TEMUCO**, persona jurídica de derecho privado, Rol Único Tributario N° 65.836.190-2, representada legalmente por su Presidente, don **MIGUEL ANGEL BECKER ALVEAR**, chileno, cédula nacional de identidad Rut N° \_\_\_\_\_ ambos domiciliados en calle Avenida Pablo Neruda N° 01380 de la ciudad de Temuco, en adelante indistintamente "la Corporación" y la **FUNDACION DE ORQUESTAS JUVENILES E INFANTILES DE CHILE**", RUT 75.991.930-0, en adelante e indistintamente, "LA FUNDACION", representada por su Directora Ejecutiva, doña **LUISA DURAN DE LA FUENTE**, chilena, casada, Asistente Social, cédula de identidad N° \_\_\_\_\_ ambas con domicilio en Balmaceda N°1301, comuna de Santiago de esta ciudad; se suscribe el siguiente Convenio Marco de Colaboración:

**PRIMERO:** La Corporación es una institución privada, con personalidad jurídica vigente y cuyo objeto, según sus estatutos aprobados por el Ministerio de Justicia, es promover y difundir actividades artísticas y culturales.-

**SEGUNDO:** LA FUNDACION es una entidad privada, sin fines de lucro, cuya misión es elevar el desarrollo social, cultural y educacional del país brindando oportunidades para que niños y jóvenes de todo Chile, mejoren calidad de vida integrando orquestas.

Con el propósito de cumplir su misión, LA FUNDACION, entre otras labores, promueve la creación de orquestas y la mantención de las existentes; contribuye a elevar el nivel técnico y académico de las orquestas promoviendo el perfeccionamiento de directores, profesores e instrumentistas; promueve la igualdad de oportunidades entre los niños y jóvenes de escasos recursos a través de la entrega de becas de estudio; y fomenta el intercambio cultural y el acercamiento a la música, mediante la ejecución de conciertos en distintos puntos del país.

**TERCERO:** El presente Convenio Marco de Colaboración tiene por objeto de contribuir al mejoramiento de la calidad de vida de las personas, a través de la promoción, desarrollo y/o ejecución de iniciativas y acciones destinadas a facilitar y fomentar el acceso a bienes culturales, en el marco de las respectivas misiones de las partes.

**CUARTO:** El presente instrumento constituye el marco general por el que se regirán las relaciones de las partes, por lo que éstas estipulan, además, que los actos que se ejecuten para implementar y desarrollar su objeto, deberán constar en acuerdos o convenios que se entenderán como anexos integrantes de este Convenio.

Sin perjuicio de lo anterior, cada uno de dichos convenios, acuerdos o contratos, según sea el caso, se desarrollarán en forma autónoma y se regirán por sus



respectivas estipulaciones, atendiendo a sus particularidades, teniendo al presente Convenio Marco como cuerpo normativo base de carácter supletorio.

A fin de mantener un debido orden y control a cada documento Anexo se le asignará un número correlativo y deberá ser firmado por los representantes legales de las partes o por las personas debidamente autorizadas por aquellos, en al menos dos ejemplares originales, quedando uno en poder de cada parte.

**QUINTO:** Se deja expresa constancia que ni el presente Convenio Marco, ni ninguno de sus Anexos, impone a LA FUNDACION o a la CORPORACION obligación alguna de exclusividad para su contraparte, por lo que los comparecientes podrán desarrollar libremente actividades que pudieren considerarse dentro del objeto de la presente alianza en forma independiente o con terceros, sin necesidad de comunicación, autorización o aprobación de ninguna especie por parte de la contraria.

**SEXTO:** Las partes responderán por los daños, perjuicios y obligaciones, derivados del presente convenio, y de su ejecución, con arreglo a las normas legales generales.

**SEPTIMO:** La CORPORACION y LA FUNDACION, en el marco de las disposiciones legales, reglamentarias y estatutarias que los rijan, podrán destinar recursos humanos, materiales y físicos, necesarios para el cumplimiento del objetivo de este Convenio Marco y sus Anexos.

**OCTAVO:** La CORPORACION y LA FUNDACION designarán por escrito los Coordinadores titulares y suplentes del presente convenio, quienes deberán velar por su correcta ejecución. El cambio de Coordinadores se realizará del mismo modo.

**NOVENO:** El presente Convenio Marco regirá desde la fecha de su suscripción y tendrá carácter indefinido.

No obstante, cualquiera de las partes podrá ponerle término, mediante aviso dado por carta certificada, dirigida al domicilio de la contraparte señalado en el presente Convenio Marco, y despachada con una anticipación mínima de 60 días en relación a la fecha propuesta para el término.

Sin perjuicio de lo anterior, los comparecientes acuerdan que las actividades concretas que se encuentren en curso de realización o comprometidas con terceros las vincularán hasta la culminación de las mismas.

**DECIMO:** Para todos los efectos derivados del presente Convenio Marco, las partes fijan su domicilio en Temuco, y se someten a la competencia de sus Tribunales de Justicia.

**UNDECIMO:** El presente instrumento se suscribe en dos ejemplares del mismo tenor, fecha y validez, quedando uno en poder de cada parte.

**DUODECIMO:** La personería de don MIGUEL BECKER ALVEAR, para representar a la CORPORACION CULTURAL DE TEMUCO, consta en el Decreto Alcaldicio N° 3.341 de fecha 9 de diciembre de 2008 y en el acta del Directorio de fecha 22 de diciembre de 2008, documentos que no se insertan por el carácter público y conocido de su nombramiento como Alcalde de Temuco.

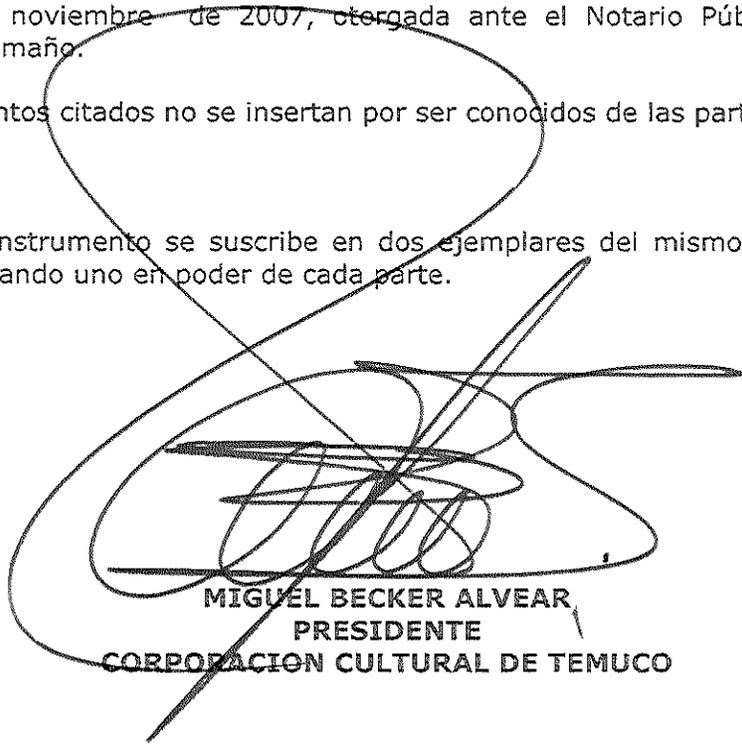




La personería de doña LUISA DURAN DE LA FUENTE, consta en escritura pública de fecha 30 de noviembre de 2007, otorgada ante el Notario Público don Pablo González Caamaño.

Los instrumentos citados no se insertan por ser conocidos de las partes.

El presente instrumento se suscribe en dos ejemplares del mismo tenor, fecha y validez, quedando uno en poder de cada parte.



**MIGUEL BECKER ALVEAR  
PRESIDENTE  
CORPORACION CULTURAL DE TEMUCO**



**LUISA DURAN DE LA FUENTE  
DIRECTORA EJECUTIVA  
FUNDACION DE ORQUESTAS JUVENILES E INFANTILES DE CHILE**